



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la consolidación del Mar de Grau"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 659/2016-MPH/A.

Ayacucho, 20 OCT. 2016

VISTO:

El Dictamen Legal N° 038-2016-MPH/16, de fecha 03 de octubre de 2016, sobre recurso de Apelación interpuesto por la Administrada Catherine Espejo Fernández, contra la Resolución Jefatural N° 071-2016-MPH/OAF-U-RRHH, en 32 folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015;

Que, el numeral 109.1 del Artículo 109° de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N° 27444 faculta al administrado que frente a un acto que supone viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o un interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa en la forma prevista en esta Ley, para que sea revocado, modificado, anulado o sean suspendidos sus efectos;

Que, la administrada al no encontrarse conforme con los extremos de la Resolución Jefatural N° 071-2016-MPH/OAF-U-RRHH, interpone Recurso de Apelación mediante el Documento de Registro N° 8947 de fecha 05 de abril de 2016. Realizada la verificación de la Notificación, efectuada mediante Carta Notarial N° 0448-2016 (Carta N° 09-2016-MPH-SG-UTDyA/21.22) que indica se dejó el referido documento debajo de la puerta del domicilio legal de la impugnante, quien valida la referida notificación al adjuntar la Carta Notarial N° 0448-2016, al documento de impugnación, se tiene que en dicho cargo se deja constancia que la notificación se realizó el día 26 de febrero de 2016, en vista de ello y teniendo en consideración que *"El plazo expresado en días es contado a partir del día hábil siguiente de aquel en que se practique la notificación o la publicación del acto, (...)"* de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 133.1 del Artículo 133° de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 y teniendo en observancia lo dispuesto por el numeral 134.1) del Artículo 134° de la misma ley que prescribe que *"Cuando el plazo es señalado por días, se entenderá por hábiles consecutivos, excluyendo del cómputo aquellos no laborables del servicio, y los feriados no laborables de orden nacional o regional"*;

Que, lo expuesto en el párrafo precedente permite determinar que el documento de Impugnación de Registro N° 8947 que tiene como fecha de ingreso el 05 de abril de 2016, fue presentado de forma extemporánea, ello en observancia a lo dispuesto en el numeral 207.2 del Artículo 207° de la Ley del Procedimiento Administrativo General- ley N° 27444 que precisa *"El término para la imposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, (...)"*, por lo que el plazo para presentar la impugnación habría vencido en exceso, en vista de ello el Recurso de Apelación interpuesto por la Recurrente Catherine Espejo Fernández deviene en Improcedente y consecuentemente firme la impugnada en todo sus extremos, ello en aplicación de lo dispuesto por el Artículo 212° de la Ley antes acotada la cual dispone que *"Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto"*.

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6, del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.
"Año de la consolidación del Mar de Grau"



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** el recurso de Apelación interpuesto por la Administrada Catherine Espejo Fernández, contra la Resolución Jefatural N° 071-2016-MPH/OAF-U-RRHH.

ARTICULO SEGUNDO.- Dar por **AGOTADA** la vía administrativa en aplicación a lo dispuesto por el Artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la administrada Catherine Espejo Fernández, Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas, Unidad de Recursos Humanos, y demás órganos estructurados de la Municipalidad, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

